PODER JUDICIAL
XIII Circunscripción Judicial
CORDILLERA

RESOLUCIÓN N° 53/13

Caacupé, 19 de marzo de 2.013.-

VISTO: El Acta Nº 6 de fecha 18/03/2013, de la Sesión de Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera en la que se autoriza la Adjudicación del llamado de "**ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"** y la firma del contrato con la empresa **RAINBOW S.R.L.;** y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo de Administración para cumplir con los objetos y ejecutar el presupuesto aprobado según Ley N° 4848/2012 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2013, en el rubro 230 - Pasajes y Viáticos, considerando la necesidad de contratación a una empresa proveedora de pasajes aéreos, para uso exclusivo de la Circunscripción Judicial de Cordillera, los cuales serán utilizados en casos necesarios y debidamente justificados. ----------

Que, por la Sub UOC de la esta Circunscripción Judicial han sido invitadas cinco empresas y se ha informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en tiempo y forma, conforme a la Ley N° 2051/03, siendo publicado el mismo en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentándose a concursar 1 (una) empresa.----------

Que, el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa lo siguiente: Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quién presente el precio más bajo, siendo la máxima autoridad de la Convocante quien resuelva sobre la adjudicación.------

Que, el proceso de adjudicación se ajusta a lo que establece el Atr. 2° de la resolución N° 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la Dirección General de Contrataciones Públicas con el objeto de evitar demoras excesivas e innecesarias de las actividades diarias que hacen al desarrollo de la justicia en la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

Que, la Resolución N° 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda en su Art. 2, dispone: *"Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del Articulo 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuenta , como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera y habiendo agotadas las instancias pertinentes, en base a lo que establece el Art. 2 de la Resolución 100/6 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se hace responsable de la adjudicación del llamado para la Adquisición de Pasajes Aéreos sin haber podido contar con el mínimo de oferentes exigidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, habiéndose agotado las instancias, conforme a la comunicación efectuada por la Sub-UOC a la DNCP.----------

Abog. CARLOS A. [illegible]
Miembro

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

[illegible] Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas según informe N° 001/2013, recomienda en base a las consideraciones y la disposición legal que antecede, previa evaluación técnica, económica y legal de la oferta adjudicar el llamado a Contratación Directa "**Adquisición de Pasajes Aéreos**" **PAC N° 253.560**, a la empresa **RAINBOW S.R.L.**, por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS", PAC/ID N° 253.560** a la empresa **RAINBOW S.R.L RUC N° 80024868-6,** por un **monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones),** con un recargo sobre el precio total impreso en el boleto del **0,00% (cero por ciento),** destinado para uso exclusivo de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 2° AUTORIZAR a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 230 del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mi:

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Sra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Lic. Catalina Cordnel
Secretaria - Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA